CAPASA
CAÑAS PARAGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Palma 1064 Tel. (595-21) 493 107/108 Fax. (595-21) 447 264 Email: capasapy@gmail.com

RESOLUCION PRESIDENCIA N° 4/2023.-

Asunción, 5 de setiembre del 2023.

Visto: El Memorándum N° 112 de fecha 05.09.2023 de la Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Empresa, C.P. Cindy Franco, en donde remite el Acta de Apertura de Ofertas de Propuesta Técnica, Legal y Económica del llamado a **"Adquisición de Licencia de Antivirus – ID 433.144" – Contratación Directa N° 09/2023.** Realizado en el mes de julio del 2023, así como el Acta de Evaluación.----------

Considerando: Que en el Acta de Evaluación de fecha, 24 de agosto del 2023 la Coordinadora de la UOC, C.P. Cindy Franco, detalla en su numeral 1 cuanto sigue:

U.O.C. CAPASA

N°	Oferente	RUC N°	Precio Total Ofertado
1	CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.	80070889-0	Gs. 14.719.000.-

OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.

No se realizaron observaciones en el acto de apertura por parte de los participantes.----------

La apertura se realiza teniendo en cuenta lo que establece la Ley N°2051/03 Art.34 Procedimiento, Inc. C) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Así mismo, mencionamos que de acuerdo a lo que establece la Resolución DNCP N° 483/2021 ARTÍCULO 3° se ha prorrogado la apertura, Adenda mediante, en la primera fecha establecida, por lo que cumplido el plazo fijado se procede a realizar la apertura de ofertas con un solo oferente.----------

Observación del Comité: Se pudo verificar que en la primera convocatoria en fecha 21/07/2023 no se contaba con el mínimo de ofertas para realizar la apertura, por lo que en cumplimiento de la normativa legal vigente se procedió a realizar la prórroga correspondiente. Cumplido dicho plazo, y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N°2051/03 Art.34 Procedimiento, Inc. C) se observa que la máxima autoridad ha otorgado su parecer para realizar la apertura, siendo estos antecedentes difundidos en el portal pública de Contrataciones Públicas.

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN CARÁCTER SUSTANCIAL.

En relación a la presentación de la documentación de carácter sustancial, el oferente participante cumple con la presentación satisfactoria de las documentaciones de carácter sustancial.----------

Seguidamente se procede a la verificación sobre la: CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. "A" y "B" ARTÍCULO 40.

El Comité de Evaluación confirma que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/03.----------

Observación: En las consultas realizadas, se han incluido a la totalidad de accionistas, gerentes y representantes legales del oferente.----------

VERIFICACION DEL PRECIO OFERTADO POR LA FIRMA PARTICIPANTE:

En este punto resulta que la firma oferente no presenta errores aritméticos en sus ofertas.----------

Seguidamente se procedió a verificar el precio unitario ofertado, a fin de cotejar la razonabilidad y pertinencia del mismo, de acuerdo a los parámetros establecidos en las bases y condiciones del presente proceso de contratación.----------

ANALISIS DE PRECIO OFERTADO.

Luego de haber realizado la verificación de planilla de precios no hubo necesidad de realizar correcciones por errores aritméticos, por lo que se procede a ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados.----------

El Oferente Presentado se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la convocante y la normativa legal vigente.----------

APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA.

Se verifica que la oferta presentada es de procedencia extranjera. Por lo tanto, se considera innecesario solicitar el Certificado de Producto y Empleo Nacional. Por otra parte, es importante recordar que la falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.----------

SOLICITUD DE DOCUMENTACIONES FORMALES A OFERENTES PARTICIPANTES.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 2992/19, se ha solicitado aclaraciones y la presentación de documentos formales al oferente participante. En este punto, el oferente CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I. Ha dado respuesta remitiendo los desgloses solicitados.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. ENRIQUE CABAÑAS
Secretario General
CAÑAS PARAGUAYAS S.A.

Prof. Dr. José Ocampos
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

U.O.C. CAPASA

REQUISITOS PARA CALIFICACION POSTERIOR.

En este apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta más baja hasta este apartado del informe, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en las bases y condiciones referentes a: (i) Capacidad Legal; (ii) Capacidad Técnica y Experiencia; (iii) Capacidad Financiera.----------

En este apartado se verificarán todos los requisitos de la convocatoria contenida en el Pliego de Bases y Condiciones. Con referencia a este apartado; el Oferente CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I. cumple a cabalidad con todos puntos y requisitos solicitados en las bases y condiciones de la convocatoria. ----------

ANALISIS DEL PROMEDIO DE FACTURACION DE LA FIRMA PARTICIPANTE.

Observación: Se aclara que de acuerdo a lo establecido en las bases y condiciones, el volumen requerido debe corresponder a la sumatoria de los contratos o las facturas presentadas con la oferta.----------

Como se ha verificado, la firma oferente cumple con la Capacidad Mínima respecto al Volumen de Facturación exigido en el pliego de Bases y Condiciones.----------

Capacidad Técnica; la Firma Presenta y cumplen en su declaración jurada con la experiencia en el rubro, como así también con todos los documentos exigidos en este punto.----------

CRITERIO PARA DESEMPATE DE OFERTAS.

Para este proceso, no corresponde aplicar ninguno de los criterios establecidos en las normativas legales vigentes y las bases concursales en caso de presentarse empate entre las ofertas.----------

DISMINUCION DE CANTIDADES.

Decreto N° 2992/19: Artículo 66. Disminución de cantidades----------

Al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no se podrá aumentar la cantidad de bienes, servicios u obras requeridos en los llamados respectivos. Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que extingan la necesidad de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos. La DNCP podrá reglamentar los aspectos relativos a la disminución de cantidades de bienes, servicios u obras.----------

En esta oportunidad el comité evaluador recomienda, DECLARAR DESIERTO el llamado en los términos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Artículo 30 inciso c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.---------

CONCLUSIÓN Y RECOMEDACIÓN.

Que, luego de haber analizado todos los documentos legales, técnicos y financieros exigidos para calificar en la presente contratación,; ----------

EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS RECOMIENDA:

*) DECLARAR DESIERTO, el llamado a "Contratación Directa N° 09/2023 "Adquisición de Licencia de Antivirus – ID 433.144", según lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Artículo 30 Declaración de Licitación Desierta, inciso c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.----------

Por tanto, conforme a las atribuciones conferidas por el Art. 41° de los Estatutos Sociales,

EL PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO
DE CAÑAS PARAGUAYAS S.A.
RESUELVE:

1°. Declarar Desierto, el llamado a "Contratación Directa N° 09/2023 "Adquisición de Licencia de Antivirus – ID 433.144", según lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Artículo 30 Declaración de Licitación Desierta, inciso c) "*que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.*"----------

2°. Encomendar a la Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de CAPASA, a comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a sus efectos correspondientes.----------

3°. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Prof. Dr. José Ocampos
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. ENRIQUE CABAÑAS
Secretario General
CAÑAS PARAGUAYAS S.A.